

PORVENIR S.A.

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

Ref: Ordinario de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Yo, JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA, mayor de edad y de ésta vecindad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.015.401.438, E-mail: jalesmes@porvenir.com.co, en mi condición de representante legal de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., correo electrónico para notificaciones: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co conforme al certificado de existencia y representación adjunto, comedidamente manifiesto a Usted que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al doctor OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA, abogado titulado con tarjeta profesional No. 11.289 del CS de J. e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.427 de Bogotá, correo electrónico: oscar.blanco@blancoconsultores.com.co para que en nombre de la sociedad que represento, inicie, adelante y culmine demanda ordinaria laboral de mayor cuantía contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., domiciliada en Bogotá D.C. en la Carrera 7 No. 24-89 Piso 4 de Bogotá D.C., representada por MYRIAM STELLA MARTÍNEZ SUANCHA o quien haga sus veces, correo electrónico para notificaciones: notificacionesjudiciales@axacolpatria.co, para que mediante los trámites de un proceso ordinario laboral de primera instancia, ese Despacho declare y condene en sentencia que haga tránsito a cosa juzgada, a las siguientes:

PRETENSIONES Y CONDENAS

PRETENSIONES DECLARATIVAS PRINCIPALES:

PRIMERA. Que se declare que PORVENIR S.A pagó a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. – en adelante- ALLIANZ S.A., la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) para contratar seguro de renta vitalicia de la pensión de invalidez del señor Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d) CC 17.309.067 el día 19 de septiembre de 2005.

SEGUNDA. Que se declare que al momento en el cual PORVENIR S.A. pagó a ALLIANZ S.A. la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) por concepto de prima única para contratar el seguro de renta vitalicia, el señor Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d). había fallecido.



819
du

TERCERO. Que se declare que ALLIANZ S.A. no expidió el contrato de renta vitalicia de pensión de invalidez con motivo del fallecimiento de Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d), dado que el siniestro ocurrió el día 29 de agosto de 2005.

CUARTO. Que se declare que ALLIANZ S.A. no pagó ninguna mesada pensional al señor Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d).

QUINTO. Que se declare que ALLIANZ S.A., debe reintegrar a PORVENIR S.A. la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) por concepto de prima única trasladada para la constitución de renta vitalicia.

SEXTO. Que se declare que ALLIANZ S.A., debe pagar a PORVENIR S.A., la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) junto con los intereses de mora causados a la fecha efectiva de pago.

SEPTIMO. Que se declare que PORVENIR S.A., reconoció y está pagando sustitución pensional desde septiembre de 2005 a la señora LUZ MARIBEL BORDA MUÑOZ con CC 51.789.691 en calidad de cónyuge superviviente del causante Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d).

OCTAVO. Que se declare que ALLIANZ S.A., debe pagar las costas y agencias en derecho.

PRETENSIONES CONDENATORIAS

PRIMERA. Que se condene a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. – en adelante- ALLIANZ S.A., a reconocer y pagar la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717), suma que PORVENIR S.A., transfirió por concepto de prima única para contratar seguro de renta vitalicia con la cual se pagaría la pensión de invalidez del señor Luis Rosendo Muñoz Quevedo (q.e.p.d).

SEGUNDA. Que se condene ALLIANZ S.A., a pagar a PORVENIR S.A., la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) junto con los intereses moratorios generados desde la fecha en que fueron transferidos a esa aseguradora el 19 de septiembre de 2005.

TERCERA. Que se condene a ALLIANZ S.A., a pagar las costas y agencias en derecho.

CUARTA. Que se condene a lo que se pruebe conforme a las facultades ultra y extra petita

NOTARI
112
BOGOTÁ
DIECISIETE
DE AGOSTO
DE 2005
NOTARIA DIECISIETE
DE BOGOTÁ

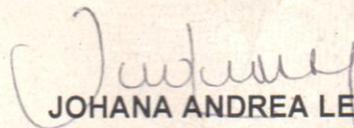
PRETENSION SUBSIDIARIA A LA PRETENSION CONDENATORIA SEGUNDA.

PRIMERA: Que se condene ALLIANZ S.A., a pagar a PORVENIR S.A., la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS MCTE (\$193.598.717) de manera indexada desde el 19 de septiembre de 2005 momento en el cual transferidos a la demandada.

Mi apoderado queda expresamente facultado para presentar demanda, sustituir y reasumir el poder conferido, recibir, desistir, interponer recursos, conciliar y ejercer las demás facultades que se deriven del mandato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos antes señalados.

Atentamente,



JOHANA ANDREA LESMES MENDIETA

CC No. 1.015.401.438 de Bogotá

jalesmes@porvenir.com.co

ACEPTO:



OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA

CC N° 19.090.427 de Bogotá

T. P. No. 11.289 CS de J.

oscar.blanco@blancoconsultores.com.co

OTARIA DIECIOCHO
JULIO DE 2005
BOGOTÁ, D.C.

DEL

22/05/05



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



COD 19819

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitres (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: OSCAR ANDRES BLANCO RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019090427 y la T.P. 11289, presentó el documento dirigido a JUEZ..... y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



19819-1

59888ea1c5

23/05/2024 10:43:25

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: JUEZ.....



JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario (18) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 59888ea1c5, 23/05/2024 10:44:23

